



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Jurisdicción

ACUERDO No. 80 DE 2015

Sanción Ejecutiva (12 JUN. 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 (núm. 3º), establece como funciones del concejo municipal, entre otras, las de autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que correspondan a esa corporación.

Que a su turno el numeral sexto *ibidem* preceptúa también como función del concejo municipal, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, escalas de remuneración correspondientes a distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del alcalde establecimientos...

Que por su parte, los numerales, 3, 4, y 7 del artículo 315 de la carta magna estipulan como atribuciones del alcalde, entre otras, las de (i) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; (ii) Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos; (iii) Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que los numerales 1, 2, 3 y 4 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el 29 de la ley 1551 de 2012; establecen que los alcaldes ejercerán además las siguientes funciones en relación con la administración municipal: (i) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (ii) nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y los gerentes, directores de establecimientos públicos y empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; (iii) suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos (*Los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política*); (iv) crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

*(Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función **pro t mpore**, en los t rminos del art culo 209 de la Constituci n Pol tica).*

Que la Ley 909 de 2004 tiene por objeto la regulaci n del sistema de empleo p blico y el establecimiento de los principios b sicos que deben regular el ejercicio de la Gerencia P blica.

Que el proceso de Modernizaci n Administrativa, que trata el presente Proyecto, se realizar  de conformidad con la normatividad vigente y se desarrolla en los principios establecidos en el art culo 209 de la Constituci n Nacional "De la Funci n Administrativa" de igualdad, moralidad, eficacia, econom a, celeridad, imparcialidad y dem as, acordes con los principios fijados en el numeral 1  del art culo 2  de la Ley 909 de 2004.

Que mediante Decreto 19 de 2012 en su art culo 228 que modific  el art culo 46 de la Ley 909 de 2004 se ala que "las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los  rdenes nacional y territorial, deber n motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernizaci n de la Administraci n y basarse en justificaciones o estudios t cnicos que as  lo demuestren..."



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que el Decreto No. 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que a través del Decreto 2484 del 02 de diciembre de 2014 se reglamentó el **Decreto-ley 785 de 2005**.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 02 del 5 de febrero de 2009, el Concejo Municipal facultó al Alcalde Municipal para ejercer Pro Tempore precisas funciones propias del Concejo para la modernización Pública Municipal y se dictan otras disposiciones

Que el Plan de Desarrollo Municipal vigente denominado **Chía Territorio Inteligente e Innovador 2012 – 2015**, aprobado mediante acuerdo emanado 017 de 2012 del honorable Concejo Municipal, plantea la necesidad de generar acciones inmediatas para que el estado representado en su institución municipal que es la Alcaldía, sea ejemplo de utilización de nuevas tecnologías que permitan trámites en menos tiempo, agilidad en la resolución de necesidades de la población.

Que adicionalmente y para el cabal cumplimiento del mencionado plan de desarrollo, uno de los factores fundamentales es el **aprovechamiento de la capacidad del talento humano, para que dedique más tiempo a la productividad, que a la gestión interminable**.

Que el Capítulo III del Plan de Desarrollo Municipal **Chía Territorio Inteligente e Innovador 2012 – 2015**, presenta estrategias para el denominado eje de **governabilidad, participación, gestión administrativa y fiscal**, como es una **modernización de la acción administrativa** en procura de una prestación de servicios **oportuna, eficiente y eficaz**, reduciendo “tiempos” de respuesta para usuarios, hacer más “efectiva” la administración y prestación de servicios, previa identificación de necesidades prioritarias.

Que atendiendo el espíritu de plan de desarrollo municipal **Chía Territorio Inteligente e Innovador 2012 – 2015**, se hace necesario dar inicio a un proceso de **modernización administrativa**, que incida directamente sobre la estructura tecnológica, mejoramiento de la planta de personal, y demás aspectos relativos a una modernización, toda vez que el mencionado plan de desarrollo, establece que lo pretendido es una *gestión pública, orientada a fortalecer la gestión institucional, haciéndola sostenible, inteligente e innovadora*, para lo cual se requiere que la administración municipal se modernice en todos sus aspectos, para que pueda responder satisfactoriamente a los retos de modernización, prestación oportuna, eficiente, eficaz de servicios, y gestión de la calidad a que hoy día está obligada la alcaldía municipal, de conformidad con el acuerdo 09 de 2010 emanado del honorable concejo municipal, que dispuso en el municipio de Chía (Cundinamarca) la **obligatoriedad del desarrollo del sistema de gestión de calidad**.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Que en razón a las consideraciones anteriores y para que la prestación del servicio y cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de desarrollo municipal **Chía Territorio Inteligente e Innovador 2012 – 2015**, puedan desarrollarse y cumplirse oportunamente, se requiere actualizar y modernizar la actual estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal de Chía, hasta el día 24 de junio de 2015 para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política, **ejerza las funciones previstas para el Concejo Municipal en el numeral sexto (6) *ibídem*.**

Parágrafo: En el desarrollo de las facultades ***pro tēmpore*** que se autorizan mediante el presente acto, el Alcalde Municipal podrá:

1. Expedir y/o modificar el Estatuto Básico de la Administración Pública vigente.
2. Determinar la estructura organizacional y funcional de la Administración Municipal.
3. Crear, suprimir, transformar y/o fusionar Gerencias, Secretarías, Departamentos Administrativos, Oficinas, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica de la Administración Central y los establecimientos públicos municipales, así como determinar la estructura interna, y funciones de las mismas.
4. Crear, suprimir o fusionar fondos de cuenta.
5. Determinar la nomenclatura y clasificación de los empleos municipales, así como escala de remuneración correspondiente a sus distintas categorías.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades aquí otorgadas al Alcalde Municipal estarán sujetas a lo recomendado en el estudio técnico soporte del presente Acuerdo, pudiendo optar por suprimir los cargos, solo en el evento del reconocimiento de la pensión de vejez, invalidez o jubilación según el caso, y comprobada la inclusión en la nómina de pensionados del servidor público en el respectivo fondo.

ARTICULO TERCERO: Creada la nueva planta de empleos y para proveer los nuevos cargos la Administración Municipal garantizará y dará prioridad a los servidores públicos actualmente vinculados que reúnan los requisitos legales para cada cargo según el caso.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Parágrafo: la Administración Municipal dependiendo el caso dará aplicación a las equivalencias de la que trata la Ley Laboral Colombiana para proveer el respectivo empleo siempre y cuando la norma así lo permita.

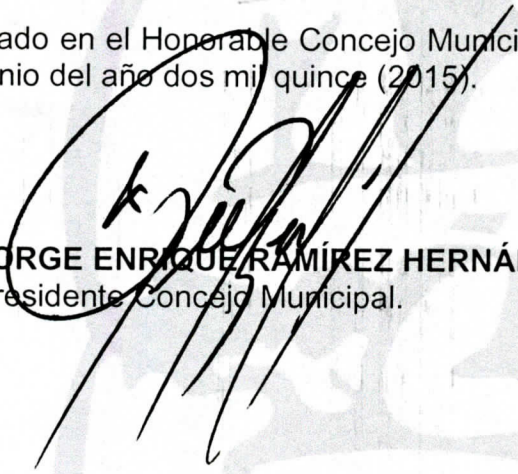
ARTICULO CUARTO: Al término del proceso de modernización de la Administración Municipal que se autoriza, el señor Alcalde deberá rendir al Concejo Municipal un informe sobre el contenido final de dicho proceso.

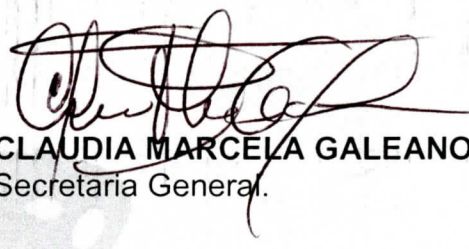
ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

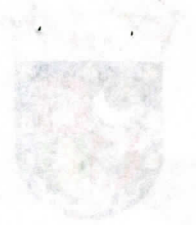
ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.



MUNICIPALIDAD DE CHÍA
CALLE DE LA PAZ 100

ACUERDO No. 80 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SANCIONADO
JUNIO 12 DE 2015**


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE El Acuerdo Municipal No. 80 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Febrero 03 de 2015	Aprobado 09:28 p.m.
Segundo debate:	Marzo 10 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Marzo 17 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Marzo 25 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Abril 30 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Junio 09 de 2015	Aprobado 05:44 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2015 y la Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue la Honorable Concejal Luz Alejandra Rodríguez Prieto.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo y Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, de la vigencia 2015 y la presidió el señor Presidente Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández y el Primer Vicepresidente Honorable Concejal Rubén Darío Gómez Correal.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de junio del año dos mil quince (2015), en el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General